

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55960

Ref. Expediente N° NC2018/0008178

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de agosto de 2018 con el N° NC2018/0008178, por UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, presentó la solicitud de patente de invención titulada “LIPOSOMAS CON BACTERIÓFAGOS ENCAPSULADOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 836 el 21 de agosto de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3678, notificado el 02 de abril de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0008178 el 02 de julio de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0008178 el 02 de julio de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición que comprende bacteriófagos encapsulados en liposomas catiónicos que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2017200873, en los componentes del liposoma y su proporción en la composición. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un porcentaje de encapsulación del 63.75 %, lo que indica una adecuada encapsulación y estabilización de los liposomas



Resolución N° 55960

Ref. Expediente N° NC2018/0008178

(Fig. 3, información adicional radicado N° NC2018/0008178 del 21 de julio de 2020). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0008178 del 21 de julio de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES TÓPICAS QUE COMPRENDEN BACTERIÓFAGOS QUE SE ENCAPSULAN EN LIPOSOMAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“COMPOSICIONES TÓPICAS QUE COMPRENDEN BACTERIÓFAGOS QUE SE ENCAPSULAN EN LIPOSOMAS”

Clasificación IPC: A61K 8/14, A61K 35/76, C12N 7/00.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0008178 el 02 de julio de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Domicilio: CARRERA 1 NO 18A – 12, BOGOTÁ D.C. COLOMBIA.

Inventores: Martha Josefina VIVES FLOREZ, Diana Paola BAQUERO URIZA, Diana Marcela TABARES RUIZ, Elizabeth SUESCA SANCHEZ y Catalina PRADA PEÑARANDA.

Vigente desde: 1 de agosto de 2018

Hasta: 1 de agosto de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° 55960

Ref. Expediente N° NC2018/0008178

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DE LOS ANDES advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de septiembre de 2020



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición, caracterizada por comprender bacteriófagos encapsulados en liposomas catiónicos; donde dichos liposomas se componen de DC-colesterol, colesterol, polietilenglicol y fosfatidilcolina en una relación de 40:10:3:47 mol.
2. La composición de la reivindicación 1, caracterizada porque los bacteriófagos de dicha composición corresponden a bacteriófagos específicos contra *Propionibacterium acnes*.
3. La composición de la reivindicación 2, caracterizada porque los bacteriófagos contra *Propionibacterium acnes* corresponden a bacteriófagos que se seleccionan entre el grupo de secuencias SEQ ID NO: 1, SEQ ID NO: 2, SEQ ID NO: 3, SEQ ID NO: 4, SEQ ID NO: 5, SEQ ID NO: 6, SEQ ID NO: 7, SEQ ID NO: 8, SEQ ID NO: 9, SEQ ID NO: 10, o variantes con al menos una identidad del 95 % con respecto a estas.
4. La composición de acuerdo a alguna reivindicación precedente, caracterizada por comprender uno o más bacteriófagos de diferentes hospederos.
5. La composición de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque comprende un excipiente que se selecciona del grupo que consiste en un buffer (solución salina con pH entre 5.0 y 8.0 que puede incluir uno o varios azúcares), agua y sus mezclas.
6. Un producto de aplicación tópica, caracterizado porque comprende la composición de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde dicho producto se selecciona del grupo que consiste en una crema, una loción, un agua micelar, un gel, un ungüento, un spray y una pasta.